

Resolución, de 19 de septiembre de 2019, de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna a plazas del Grupo B, nivel salarial B1 (Deportes), que implican amortización de plazas de nivel salarial B2.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de Enero, de la Comunidad de Madrid; y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso interno de promoción para la provisión de las plazas del grupo B, nivel salarial B1 (Deportes), que se encuentran vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, y que, por tanto, supone la amortización de un número de plazas de nivel retributivo B2 igual al que resulte de plazas adjudicadas vacantes de nivel B1 a través del procedimiento regulado en la presente convocatoria.

Este proceso está unido al desarrollo de cursos de formación que impartirá la Universidad en el marco de un Plan de Formación necesario para la superación del mismo, que atienda a las necesidades organizativas de la institución.

La selección de entre quienes aspiren a las plazas se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna, y con arreglo a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición de promoción interna, al amparo de lo establecido en el artículo 19.2 del II Convenio Colectivo, para dar efectividad a 2 plazas del grupo B, nivel salarial B1, que actualmente se encuentran vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios, lo que implica la

BOEL de 15 de octubre de 2019

amortización de tantas plazas de nivel retributivo B2 como plazas de nivel B1 resulten adjudicadas por este concurso-oposición, hasta un máximo de 2.

1.2. Las características de las plazas convocadas se incluyen en el Anexo I.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y las bases de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas es el descrito en el Anexo II de la presente convocatoria.

1.5. El proceso selectivo constará de dos fases:

a) Fase de oposición

b) Fase de concurso

El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

2. Requisitos de participación

2.1. Las personas que deseen participar en el presente proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario ni tener inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas.
- Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Poseer una antigüedad de al menos un año en cualquier Universidad acogida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid.

BOEL de 15 de octubre de 2019

- Estar en posesión de un título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En ausencia de especialización complementaria para acceder al nivel salarial B1, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada, que será acreditada mediante certificado de funciones realizadas firmado por el Director del servicio universitario correspondiente.

- Estar en situación de servicio activo en la Universidad Carlos III de Madrid o tener suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo en esta universidad.
- Ocupar con carácter definitivo una plaza de Técnico Medio B2 (Deportes) en la Universidad Carlos III de Madrid, o tener un puesto de trabajo reservado de estas características.

2.2. Todos los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de formalización del correspondiente contrato.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar formulando la correspondiente solicitud en la aplicación telemática habilitada a estos efectos, disponible en la intranet de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, a la que se accede desplegando el menú “Oferta de Empleo Público” en el siguiente enlace:

<https://www.uc3m.es/ss/Satellite/RHPas/es/ListadoCategorias/1371248396095/>

3.2. El plazo de solicitud, por razones de urgencia y teniendo en consideración el ámbito delimitado de las personas destinatarias de esta convocatoria, será de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Electrónico de la Universidad (BOEL). Con carácter previo,

BOEL de 15 de octubre de 2019

las presentes bases o su reseña serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.3. Los derechos de examen serán de 16,15 euros, en aplicación de la deducción establecida para quienes aspiran a procesos selectivos de esta Universidad por el turno de promoción interna en el artículo 12.2.4 de las bases del Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid para 2019. Estos derechos se ingresarán bien directamente en cualquier sucursal bancaria del BBVA, o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente con código IBAN ES22 0182 2370 4200 0031 0297 de la Universidad Carlos III de Madrid, realizando el ingreso en concepto de “DNI_Pruebas Selectivas PAS B1-Deportes”.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100% de exención a los miembros de familias de categoría especial y 50% de exención a los miembros de familias de categoría general.

Junto con la solicitud se acompañará el justificante del ingreso expedido por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada o bien el justificante de la transferencia bancaria o la documentación justificativa de la exención del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud según se establece en la base 3.1. La falta de pago de los derechos de examen en el plazo de solicitud determinará la exclusión definitiva de quien aspire a participar en el presente proceso.

BOEL de 15 de octubre de 2019

Las personas interesadas en participar que tengan una discapacidad de grado igual o superior al 33% y deseen solicitar adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, así como el Anexo V a la presente convocatoria debidamente cumplimentado. La falta de indicación detallada de la adaptación que precisa en el Anexo V determinará el desistimiento de tal aspirante en su solicitud de adaptación.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad dictará Resolución en el plazo máximo de 30 días en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas. En esta Resolución, que se publicará en la página de la intranet de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid citada en la base 3.1, figurará, asimismo, el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2. La totalidad de aspirantes excluidos expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su no inclusión expresa. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a la inclusión en la relación de aspirantes admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, cada aspirante deberá comprobar fehacientemente, no sólo que no figura en la relación de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la relación de personas admitidas.

BOEL de 15 de octubre de 2019

4.3. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. La Resolución indicada en la base 4.3 supondrá la apertura de un plazo improrrogable de 10 días hábiles para la presentación, por parte de las personas definitivamente admitidas al proceso, de la relación de los méritos cuya valoración solicitan en la fase de Concurso referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias, así como la justificación documental de los mismos. De no presentarse documentación alguna, se entenderá que se renuncia a la valoración de los méritos en la fase de Concurso del proceso selectivo.

4.5. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

5. Procedimiento de selección

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición de promoción interna.

5.1. Fase de Oposición

5.1.1. Los ejercicios a realizar por el conjunto de aspirantes se especifican en el Anexo III de la presente convocatoria y versará sobre el temario que figura como Anexo II y las funciones de los puestos de trabajo.

BOEL de 15 de octubre de 2019

5.1.2. Los ejercicios de la Fase de Oposición tendrán carácter eliminatorio, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para las personas que aspiran a los puestos la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

5.1.3. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal, hará públicas en la página web de la Universidad indicada en la base 3.1, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo. Los participantes en el proceso que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, no pudiendo continuar el proceso selectivo.

5.2. Fase de Concurso

5.2.1. Finalizada la Fase de Oposición tendrá lugar la Fase de Concurso. Tan solo participarán en esta Fase los/as aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición. En esta Fase se valorarán los méritos académicos y profesionales, figurando el baremo aplicable a los mismos en el Anexo III de esta convocatoria. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta Fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la Fase de Oposición.

5.2.2. Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que quienes aspiren al proceso aporten justificación documental de todos y cada uno de estos méritos en el plazo de **10 días** contados desde el siguiente a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al presente proceso selectivo. Únicamente no será necesario aportar los cursos de formación realizados por los/as aspirantes del Plan de Formación de la UC3M que consten las bases de datos de la Universidad, que serán certificados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos previa información a las personas definitivamente admitidas a la participación en la presente convocatoria.

5.2.3. Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BOEL de 15 de octubre de 2019

5.3. Valoración final

5.3.1. La puntuación global del proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada fase de Oposición y de Concurso, correspondiendo a la fase de Oposición el 70 por 100 y a la fase de Concurso el 30 por 100 del total, no pudiendo resultar aprobadas, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

5.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la Fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la Fase de concurso.
- 3) Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.

Si aún persistiera el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra “K”, según la Resolución de 23 de abril de 2019 de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas estará compuesto del siguiente modo:

- El Gerente o persona en quien delegue que actuará como Presidente o Presidenta;
- Tres vocales que designará el Rector, de los cuales uno ocupará la Secretaría, con voz pero sin voto;
- Dos vocales que designará el Rector, oído el Comité de Empresa.

El Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar, en su caso, asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razones del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

BOEL de 15 de octubre de 2019

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Quién se designe en la Presidencia del Tribunal solicitará de los demás miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, las personas participantes en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de las personas que ocupan la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid, C/Madrid, 126 de Getafe 28903 (Madrid), Servicio de Recursos Humanos y Organización, o en la dirección de correo electrónico selecpas@pa.uc3m.es.

6.7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

BOEL de 15 de octubre de 2019

6.8. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1. La fecha del inicio del proceso selectivo se publicará en la intranet de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid:

<https://www.uc3m.es/ss/Satellite/RHPas/es/ListadoCategorias/1371248396095/>

7.2. Las personas admitidas a participar en este proceso serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de llamamiento de aspirantes, en caso de requerirlo las actuaciones, vendrá determinado por la letra “K”, según la Resolución de 23 de abril de 2019 de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

7.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, propondrá su exclusión al Sr. Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, la persona interesada podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses previa comunicación al Rector de la Universidad y, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOEL de 15 de octubre de 2019

8. Listas de aspirantes aprobados

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes que lo hayan superado por el orden de puntuación total obtenida con indicación de las notas alcanzadas tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso.

8.2. Una vez hecha pública la identidad de las personas que hayan obtenido plaza, la Presidencia del Tribunal elevará al Rector de la Universidad las relaciones definitivas de aspirantes aprobados.

9. Formalización de los contratos y amortización de plazas

9.1. Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de un mes desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9.2 Una vez resuelto este proceso interno de promoción y adjudicadas las vacantes, se procederá a la amortización de las plazas correspondientes de la Relación de Puestos de Trabajo descritas como B2.

10. Norma final

10.1. La totalidad de aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las Bases.

10.2. Contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su publicación y potestativamente, recurso de reposición ante el

BOEL de 15 de octubre de 2019

mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Getafe, a 19 de septiembre de 2019

EL RECTOR, Por delegación (Resolución de 9 de febrero de 1998) EL GERENTE, Fdo.:
Juan Manuel Moreno Álvarez

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Especialidad: Deportes

Nivel salarial: B1

Denominación: Titulado/a Medio/a Especialista

Número de plazas convocadas: 2

El resto de características de la plaza serán idénticas a las de la plaza de origen del aspirante que resulte seleccionado.

ANEXO II

TEMARIO

I. ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE Y SU NORMATIVA

1. Estructura actual del Deporte Universitario en el Consejo Superior de Deportes: el C.E.D.U. (Comité Español de Deporte Universitario), normativa y funcionamiento.
2. Programas anuales del deporte universitario en la Comunidad de Madrid (curso 18-19).
3. La CRUE y el grupo sectorial dedicado a la actividad física y el deporte en las universidades españolas.
4. Estructura y organización deportiva en la Universidad Carlos III de Madrid. Vicerrectorado de Comunicación y Cultura. Servicio de Deporte, Actividades y Participación. Infraestructuras para la práctica de la actividad deportiva. Normativa de la Universidad Carlos III de Madrid en cuanto al reconocimiento de créditos por actividades físico-deportivas.
5. Prevención de riesgos laborales: riesgos laborales en instalaciones deportivas.
6. Responsabilidad Civil en la organización de actividades y eventos deportivos. Seguro escolar y otros seguros complementarios para cubrir las diferentes actividades deportivas en la universidad (estudiantes, PDI y PAS).
7. Protección de datos: obligaciones relativas al consentimiento de tratamiento de datos personales y derechos de los interesados en la inscripción y participación en las diferentes actividades deportivas de la universidad según el Reglamento General de Protección de datos- Reglamento (UE) 2016/679.

BOEL de 15 de octubre de 2019

II. PRÁCTICA Y TENDENCIAS DE ACTIVIDAD FÍSICA-DEPORTIVA

1. La actividad físico-deportiva en sus diferentes vertientes en la actualidad: actividad formativa, recreativa y de competición como fuente de salud. Tipos, tendencias, y usos en la universidad española.
2. Programas de apoyo a estudiantes-deportistas de alto nivel y alto rendimiento en la universidad.
3. Uso de Apps en actividad física: tipo de aplicaciones, usos y tendencias.

III. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1. Planificación y organización de actividades físico-deportivas en la universidad: objetivos; programación de actividades, competiciones y eventos; contenidos, sistemas de juego; recursos materiales y humanos; presupuestación, planificación, control y evaluación; seguros y responsabilidad civil.
2. Mujer y Deporte: II Plan de Igualdad de Género de la Universidad Carlos III de Madrid. Distribución por género de la comunidad universitaria. Distribución por género en las actividades deportivas de la Universidad.
3. Habilidades de Comunicación: conceptos básicos de comunicación. Comunicación eficaz. Comunicación verbal y no verbal. Comunicación escrita. Barreras para la comunicación.
4. Atención al público: concepto experiencia-cliente, el valor percibido por el cliente, tendencias actuales y buenas prácticas en los servicios de atención al cliente, empatía y sus formas de expresarse en la atención a usuarios. El uso de las Redes sociales, webs y aplicaciones móviles orientadas a la comunicación con los usuarios.
5. Trabajo en equipo: Empatía y asertividad. Estilos personales y trabajo en equipo: cooperación y estrategias. Metodologías para el trabajo en equipo. Coaching y liderazgo. Dinámicas para estimular y motivar el trabajo en equipo.
6. El Plan Estratégico de la Universidad Carlos III de Madrid 2016-2022: estructura y perspectivas; Ejes principales; Proyectos estratégicos; Universidad saludable. Programa de actividad física y salud en el entorno laboral.

ANEXO III

PROCESO SELECTIVO

TITULADO/A MEDIO/A (DEPORTES) – GRUPO B – NIVEL B1

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

- **Primer Ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico integrado por 80 preguntas tipo test con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, que versarán sobre el programa que figura como Anexo II, al objeto de apreciar los conocimientos teóricos adecuados de los/as aspirantes a la categoría que se convoca. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 20 puntos.

Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de 20 puntos, con el cálculo de la correspondiente puntuación ponderada según fórmula matemática que se especifica en el Anexo IV, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para garantizar la idoneidad de cada aspirante.

El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será como máximo de 80 minutos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que su no superación supondrá para los/as aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

BOEL de 15 de octubre de 2019

- **Segundo Ejercicio:** Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, relacionado con el programa recogido en el Anexo II. El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será de dos horas como máximo y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

Corresponde al Tribunal calificador la determinación del nivel mínimo exigido para alcanzar la calificación mínima de 20 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para garantizar la idoneidad de los/as aspirantes

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que su no superación supondrá para los/as aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición se hallará con la suma de las calificaciones transformadas en su valor de 0 a 40 obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que se haya alcanzado el mínimo exigido para superar cada uno ellos, y se hallará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas, correspondiendo el 40 por 100 al teórico (primer ejercicio) y el 60 por 100 al práctico (segundo ejercicio).

II. FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos, valorándose los siguientes méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

- 1.- **Experiencia profesional** Hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo:

BOEL de 15 de octubre de 2019

- Desempeñados en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en cualquiera de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes
- Desempeñados en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una de las Universidades Públicas de Madrid: 0,10 puntos por mes

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador/a.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, la experiencia se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, que en todo caso deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos. El tiempo de experiencia en la UC3M será certificado de oficio por la Universidad y, por tanto, no será necesario aportar justificación documental de la misma

2. Formación y perfeccionamiento profesional Hasta un máximo de 10 puntos

Formación. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. En este apartado se deberán tener en cuenta, entre otros, los cursos relacionados con cualquier tema del Programa indicado en el Anexo II de la presente convocatoria, así como los

BOEL de 15 de octubre de 2019

cursos de idioma inglés de nivel intermedio o superior según el MCERL, y los de aplicaciones informáticas específicas para la gestión de las actividades Deportivas, no contemplándose los cursos de informática de usuario de carácter general.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de conformidad con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas	0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción	0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción	0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción	0,80 puntos
- De 151 a 300 horas	1,60 puntos
- Más de 300 horas	2,50 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente. Únicamente no será necesario aportar los cursos de formación realizados por los/as aspirantes en la Universidad Carlos III de Madrid que consten en las bases de datos de la Universidad, que serán certificados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos previa información a cada aspirante.

ANEXO IV

Fórmula matemática para el cálculo de la puntuación ponderada del primer Ejercicio
de la fase de Oposición

Corrección con respuestas negativas

Aciertos-(errores/n-1), siendo n el número de respuestas posibles.

Reconversión de notas estableciendo nota de corte:

$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (Ptmax - Pta) / (PDmáx - Pda)$, siendo:

PTn = Puntuación transformada que se quiere conocer.

Pta = Puntuación transformada de aprobado.

PDn = Puntuación directa que se corresponde con la transformada que se quiere conocer.

Pda = Puntuación directa que se corresponde con la transformada del aprobado.

Ptmax = Puntuación transformada máxima.

Pdmáx = Puntuación directa máxima.

Reconversión de notas para los suspensos:

$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (Ptmax - Pta) / Pda$

BOEL de 15 de octubre de 2019

ANEXO V

Listado de adaptaciones compensatorias

(Señalar con una cruz lo que corresponda)

Don/Doña.....
....., con DNI/NIE....., solicita:

	Ampliación del tiempo de examen
	Colocación en las primeras filas
	Mesa adaptada para usuarios de sillas de ruedas
	Aumento del nivel de iluminación
	Preguntas de examen y folios ampliados en tamaño
	Preguntas de examen y folios en alto contraste
	Transcripción en sistema Braille
	Posibilidad de uso de máquinas de escribir en sistema Braille
	Posibilidad de uso de medios de ampliación de imagen
	Instrucciones generales e instrucciones durante las pruebas, siempre por escrito
	Disponibilidad de equipos de frecuencia modulada para personas con deficiencia auditiva
	Intérprete de lengua de signos

BOEL de 15 de octubre de 2019

	Posibilidad de uso del ordenador e impresora u otras ayudas técnicas para la comunicación escrita
	Necesidad de alimentación eléctrica para ayudas técnicas para la comunicación
	Otras:

Madrid, ade.....de 2019

Firma

NOTA: Se deberá aportar dictamen técnico facultativo acreditativo de la discapacidad.